RESOLUCIÓN No 066
(26 de agosto de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

La Alcaldesa de Firavitoba Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por la ley 80 de 1993, y,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.".*

Que el Municipio de Firavitoba suscribió CONVENIO DE ASOCIACIÓN, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, PARA LA EXALTACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA VIGENCIA 2026,** fechado del 25 de agosto de 2026, con FUNDACION HUELLAS A FUTURO identificado con Nit. 901329864-9 y representada legalmente por DANIELA LIZETH PEREZ PRECIADO identificada con cédula de ciudadanía No 1.057.605.773 de Sogamoso.

Que en la cláusula séptima del convenio **MF-ESAL-007 DE 2026** señala las garantías El Asociado deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: **GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Vigente por un término no inferior a un (01) año contado a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el asociado garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio Deberá constituirse por el equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere,	vigencia se extenderá por el Término del convenio y el tiempo previsto para su Liquidación y/o amortización del 100% del anticipo.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	diez (10%) del Valor del convenio.	Por el Plazo de ejecución del convenio y tres (03) Años más
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV al momento de expedición de la póliza.	Igual al plazo del convenio

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 51-44-101033993, aseguradora

SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6.

- POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO, N° 51-40-101011484, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6.

En mérito de lo expuesto la alcaldesa de Firavitoba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 51-44-101033993 y la POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO N° 51-40-101011484 de fecha 26/08/2026 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6, constituidas por FUNDACION HUELLAS A FUTURO identificado con Nit. 901329864-9 y representada legalmente por DANIELA LIZETH PEREZ PRECIADO identificada con cédula de ciudadanía No 1.057.605.773 de Sogamoso, que amparan lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/08/2026	06/01/2027	$18,989,645.00
CALIDAD DEL SERVICIO	06/09/2026	06/09/2027	$18,989,645.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	26/08/2026	07/09/2026	$94,948,225.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	26/08/2026	07/06/2029	$18,989,645.00
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	26/08/2026	07/09/2026	$350,181,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho De la alcaldesa de Firavitoba – Boyacá a los veintiséis (26) días de mes de agosto de 2026.

Luz Amanda Rodriguez S

LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa

Reviso: Camilo Beltrán – Asesor Contratación
Aprobó: Mauricio Chaparro – Secretario de Fomento